



**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA RECREOVIA
CIUDAD BONITA.**

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 313 No.10 de la Constitución Nacional, Ley 136/94 y ley 181/95, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Nacional...el derecho a la recreación es de todas las personas a quienes se les reconoce la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento.
2. Que el estado fomentará el aprovechamiento del tiempo libre e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
3. Que siendo el deporte y la recreación factores fundamentales en el proceso de formación integral, funcional personal y comunitario, se hace necesario institucionalizar La **RECREOVIA** como programa para todas las familias del municipio de Bucaramanga con el objeto de construir y fomentar el deporte en la ciudadanía.
4. Que la recreovía ha generado un espacio masivo de recreación para la ciudad, con participación entre cuarenta y cincuenta mil personas los domingos y festivos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizase la **RECREOVIA** como programa de recreación y fomento al deporte, en la Ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Designase para su manejo al Instituto del Deporte y la Recreación de Bucaramanga **INDERBU**, quien junto con la Alcaldía de Bucaramanga, **DASSBU**, Policía Nacional, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Bomberos, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Biblioteca Pública Gabriel Turbay, deberán disponer de los recursos necesarios y cabal colaboración al desarrollo del programa **RECREOVIA**.

ARTICULO TERCERO: Establézcase como recorrido de las cinco (5) zonas de la **RECREOVIA** el siguiente:

Se inicia en la Unidad Deportiva Alfonso López frente a las instalaciones de **INDERBU**, se proyecta a la ciudad por la carrera 31 A, baja por la calle 17, cruza por la carrera 30 baja la quebrada seca, cruza por la carrera 27 (parque de los niños), por la calzada occidental, hasta la calle 56; sobre la carrera 27 al llegar a la calle 45 baja hasta la carrera 11 parque romero y por la calle 56 calzada sur hasta la ciudadela real de minas, por la avenida de los estudiantes, concluyendo en el patinodromo, recorrido susceptible de modificación de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, previo estudio y aprobación por parte de la JUNTA DIRECTIVA DEL INDERBU.

ARTICULO CUARTO: Para garantizar la seguridad y eficiencia de la Recreovía en la ciudad de Bucaramanga, el INDERBU y las demás instituciones deberán disponer del siguiente recurso humano:

- a) Un coordinador por cada Zona.
- b) Guardianes de la vía, el número será de acuerdo a la necesidad.
- c) Paramédicos.
- d) Auxiliares Policía Nacional.
- e) Instructores de Aeróbicos.
- f) Alféreces de Tránsito.
- g) Estudiantes alfabetizadores.
- h) Sistema radicomunicación en todas las zonas.
- i) Ambulancia, por lo menos una en coordinación con Centro Regional de Urgencias.

ARTICULO QUINTO: Para la recreovía de la ciudad de Bucaramanga, se contará con el siguiente material de señalización, que permita mayor seguridad, e información para todos los usuarios.

- a) Valla (fijas y movibles).
- b) Conos indicadores.
- c) Bastidores.
- d) Paletas Guía.
- e) Lazos.
- f) Bolsas de Aseo.
- g) Uniformes.
- h) Puntos de información.
- i) Los demás elementos inherentes al desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No. 071 de 1997, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la ley 136 de 1994,

Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAM RECREOVIAS CIUDAD BONITA

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldia, hoy 25 de Noviembre de 1997

La Secretaria General,

Ludy Stella Rodriguez
LUDY STELLA RDRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

10. de Diciembre de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 10. de Diciembre de 1997.

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

Ana.R.